

De conformidad con lo previsto en la norma 5.ª de la convocatoria, se podrá interponer en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, Francisco Arance Sánchez.

Sr. Subdirector general de Personal de Universidades.

2969 *RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición restringido para la provisión de Catedráticos numerarios del Ciclo de Ciencias de Institutos Técnicos de Enseñanza Media, por la que se convoca a los opositores.*

Se cita a los señores admitidos al concurso-oposición restringido para seleccionar Catedráticos numerarios del Ciclo de Ciencias de Institutos Técnicos de Enseñanza Media, convocado por Orden de 24 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), para efectuar su presentación ante este Tribunal a las once horas del día 3 de marzo próximo, en la cátedra de «Físico-Química» de la Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense (Ciudad Universitaria, Madrid) y hacer entrega de los trabajos y documentos a que se refiere la base 14.5 de la citada convocatoria y, en su caso, el certificado que señala la base 14.6.

En este acto, los señores opositores prestarán la declaración que dispone la base 15.1 y se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación.

Terminado el acto de presentación, darán comienzo los ejercicios del concurso-oposición.

Madrid, 31 de enero de 1975.—El Presidente, Enrique Otero Aenlle.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

2970 *RESOLUCION del Servicio de Publicaciones por la que se convoca oposición libre para provisión de seis plazas de Titulados Superiores vacantes en su plantilla.*

Existiendo seis plazas vacantes de Titulados Superiores en la plantilla del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria, y de conformidad con lo previsto en la Ley de 26 de diciembre de 1958, sobre régimen jurídico de las Entidades estatales autónomas, en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y disposiciones complementarias, una vez cumplidos los requisitos que determina el Decreto 145/1964, de 23 de enero, este Organismo ha tenido a bien disponer, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º, 2 d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos:

Primero.—Se convoca oposición libre para cubrir seis plazas de Titulados Superiores en la plantilla del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria.

Segundo.—Estas plazas están sometidas al régimen económico aprobado por Decreto 157/1973, de 1 de febrero, Decreto 3065/1973, de 23 de noviembre, y acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 1973, y Decreto 2529/1974, de 9 de agosto.

Tercero.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Local, Centralizada o Autónoma del Estado.

Cuarto.—Las pruebas selectivas se someterán a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, como asimismo a las bases de la presente convocatoria y a las resoluciones que, conforme a dichas bases, adopte el Tribunal.

1. Bases de la oposición

1.1. Para ser admitido a la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Haber cumplido dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título Universitario o de Enseñanza Técnica Superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, lo que se justificará con el resguardo del recibo de haber abonado los derechos correspondientes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Haber realizado el Servicio Social, tratándose de aspirantes femeninos, o estar exento del cumplimiento del mismo.

1.2. Instancias:

a) Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud por duplicado, en el modelo normalizado que se facilitará gratuitamente en la Oficina de Información Administrativa de la Presidencia del Gobierno (Alcalá Galiano, 10-Madrid), en los Gobiernos Civiles de todas las provincias españolas, y en el propio Servicio de Publicaciones, al Director del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, y que se comprometen, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento a que se refiere el apartado C) del artículo 38 de la Ley de 7 de marzo de 1964.

b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria (Claudio Coello, número 44, Madrid-1), si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma establecida por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

c) Los derechos de examen serán 1.000 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número de resguardo del mismo.

d) Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, que detallará el nombre y dos apellidos y el número del documento nacional de identidad.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con el mismo detalle que la provisional especificada en el apartado 1.2.d).

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva, podrá interponerse recurso de alzada, en la forma y plazos previstos en el artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Designación, constitución y actuación del Tribunal

2.1. Una vez que sea firme la anterior resolución, se designará el Tribunal calificador y los miembros suplentes del mismo, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose impugnar la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º, apartado 2.º, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

2.2. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Servicio de Publicaciones o persona en quien delegue.

Vocales:

El Subdirector general de Estudios y de la Contaminación Industrial de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria, un representante de la Dirección General de la Función Pública, dos titulados Superiores del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria y el Jefe de la Sección de Administración del Organismo, que actuará como Secretario. Se nombrarán tantos Vocales suplentes como titulares.

2.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.4. Durante el desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

2.5. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciasse inexactitud en la declaración que formuló.

2.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.